



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Facultad de Ciencias Biológicas
Secretaría Académica

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 363-2025-FCB-UNAP

Iquitos, 12 de agosto de 2025



LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

VISTO:

El Decreto N° 457-2025-D-FCB-UNAP, de fecha 12 de agosto del 2025, en el cual se adjunta el Oficio N.º 141-2025-DEP-A-FCB-UNAP, del Blgo. **ENRIQUE RÍOS ISERN**, Dr., Director de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita la resolución decanal de exceso de créditos, Referencia al informe N° 047-2025-OAA-FCB-UNAP, del estudiante: **IVAN EGGLIEER HUASANGA PIPA** de la Escuela de Profesional de Acuicultura;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 141-2025-DEP-A-FCB-UNAP, de fecha 12 de agosto de 2025, del Blgo. **ENRIQUE RÍOS ISERN**, Dr., Director de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita la resolución decanal de exceso de créditos, del estudiante: **IVAN EGGLIEER HUASANGA PIPA** de la Escuela de Profesional de Acuicultura;

Que, con informe N° 048-2025-OAA-FCB-UNAP, la Sra. Emelda Tejada Del Castillo, Responsable del Soporte Administrativo en el Área de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias Biológicas, en atención al decreto N° 057-2025-EP-A-FCB-UNAP, hace llegar la información del exceso de créditos del estudiante de la Escuela Profesional de Acuicultura, referido en el presente documento, la misma que ha sido revisadas a través del sistema académico – SIGAU; según como se detalla: **IVAN EGGLIEER HUASANGA PIPA** de la Escuela de Profesional de Acuicultura, C.U. N° 21032B0489, DNI N° 71108077, crédito 7, por encontrarse en el último ciclo de estudio y en condiciones de egresar;

Que, en mérito al visto y a los considerandos y lo establecido en la aplicación al Capítulo 13: Máximo de Numero de Créditos Académicos en la Matricula del (**REPUNAP**), R.R. N° 060-2023-UNAP, es procedente emitir Resolución Decanal que autorice el exceso de (7) créditos, para el estudiante de la Escuela Profesional de Acuicultura, en el Semestre Académico 2025-II;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, REPUNAP y el Currículum de Estudios vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el exceso de 7 crédito del estudiante de la Escuela Profesional de Acuicultura de la Facultad de Ciencias Biológicas, en el Semestre Académico 2025- II;

DNI N°	C.U. N°	Nombres y Apellidos	Nivel	Cred. Aprob.	Exceso de cred.	Asignatura/ Actividad
71108077	21032B0489	IVAN EGGLIEER HUASANGA PIPA	V	193	7	-032B10073- Extensión acuícola (electivo -ciclo X) - 032B10041 Microbiología acuática (electivo-ciclo V)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de la Escuela Profesional de Acuicultura, Vice Rectorado Académico (VRAC), Oficina de Asuntos Académicos (OAA) de la FCB y a la Dirección de Registros y Asuntos Académicos (DRAA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Blga. Mildred Magdalena García Dávila Dra.
Decana

C.P. Henry Fernando Lomas Meder
Secretario Académico (e)

Cc.: VRAC. DRAA, OAA (FCB), Esc. Prof.-A., Secretaría Acad. (2)

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación y la internacionalización